

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN AFECTA N° 664

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019.

2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 30 años, en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad COLBUN S.A..

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 30 años correspondiente a la sociedad COLBUN S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la guía para el manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información



del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV / DCU WF 1063642

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-664-20-59715-T

MINUTA N° 12 /

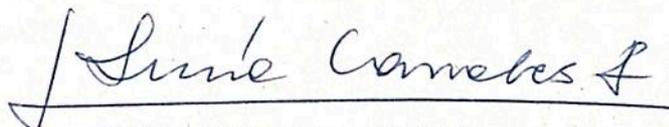
DE : DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
A : ÁREA JURIDICA
REF. : SOLICITUD DE INSCRIPCION DE UNA LÍNEA DE BONOS A 30 AÑOS DE COLBUN S.A., EN EL REGISTRO DE VALORES
ATN : SR. DIEGO MARDONES CORTINA
WF : 1063642

Santiago, 15 de enero de 2020.-

En relación a la solicitud de la referencia ingresada con fecha 18 de noviembre de 2019, y considerando los antecedentes presentados con fecha 9 de enero de 2020, en respuesta al Oficio Ordinario N°38455 de fecha 5 de diciembre de 2019, esta División no tiene observaciones de carácter financiero que formular para proceder a la inscripción de los valores. Asimismo, se adjunta una propuesta con las características de la Línea de Bonos que deberían formar parte del respectivo Certificado de inscripción.

No obstante lo anterior, si esa Área llegara a formular observaciones legales que impliquen cambios a esta propuesta, deberá considerarlos en la propuesta final que se informe a Secretaría General.

Saluda atentamente a usted,



LUCIA CANALES LARDIEZ
Jefe de División


DCFV/GCR/FMS
13.01.2020



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-664-20-59715-T

SOCIEDAD EMISORA	:	COLBUN S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 295 FECHA: 01.09.1986
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº FECHA:
MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS	:	U.F. 7.000.000.- El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos nominales. No obstante lo anterior, en ningún momento durante la vigencia de esta Línea y de la Línea de bonos a 10 años, el valor del conjunto de los bonos colocados con cargo a dichas líneas que simultáneamente estuvieran en circulación podrá exceder a la cantidad de UF 7.000.000.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	Salvo que se indique lo contrario en la respectiva escritura complementaria, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo con lo establecido en el número Siete.Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, las colocaciones que se efectúen con cargo a esta Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
NOTARIA	:	Eduardo Diez Morello
FECHA	:	11.11.2019, modificada el 02.01.2020.
DOMICILIO	:	Santiago.

NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIAS SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-664-20-59715-T*

COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-664-20-59715-T*